

Los Cuadrilleros de Álava y la persecución del bandolerismo a finales del siglo XVIII¹

Les Cuadrilleros de l'Alava et la persécution du banditisme à la fin du XVIIIe siècle
The Cuadrilleros of Alava and the pursuit of the banditry at the end of the 18th century
Arabako Kuadrilleroak eta bidelapurreriaren kontrako jazarpena, XVIII. mendearen amaieran

Manuel MARTIN POLO

Universidad Autónoma de Madrid
Grupo Taller de Historia Social

Clio & Crimen, n° 11 (2014), pp. 193-208

Artículo recibido: 02-11-2013

Artículo aceptado: 21-04-2014

Resumen: *A finales del siglo XVIII el distrito de la Chancillería de Valladolid experimentó un importante desarrollo del bandolerismo. Una de las respuestas articuladas en 1797 en Álava fue la creación de partidas de paisanos armados. De forma paralela, el Diputado General propuso la creación de una compañía de Cuadrilleros que asumiesen el protagonismo en la persecución de los malhechores, y les dotó de sus primeras Ordenanzas, aprobadas el 14 de enero de 1797.*

Palabras clave: *Seguridad y orden público. Bandolerismo. Cuadrilleros. Ordenanzas. Álava.*

Résumé: *À la fin du XVIIIe siècle le district de la Chancillería de Valladolid a expérimenté un développement important du banditisme. L'une des réponses articulées en 1797 en Alava a été la création de partidas de compatriotes armés. D'une forme parallèle, le Diputado General a proposé la création d'une compagnie de Cuadrilleros qui assumaient le rôle principal dans la persécution des malhechores, et les a dotés de ses premières Ordonnances, approuvées le 14 janvier 1797.*

Mots clés: *Sécurité et ordre public. Banditisme. Cuadrilleros. Ordonnances. Álava.*

Abstract: *At the end of the 18th century the district of the Chancillería of Valladolid experienced an important development of the banditry. One of the answers articulated in 1797 in Alava was the creation of partidas of armed countrymen. Of parallel form, the Diputado General proposed the creation of a company of Cuadrilleros who were assuming the protagonism in the pursuit of malhechores, and provided them with his first Ordinances, approved on January 14, 1797.*

Key words: *Security and public order. Banditry. Cuadrilleros. Ordinances. Álava.*

Laburpena: *XVIII. mendearen amaieran, nabarmen areagotu zen bidelapurreria Valladolideko Kantzelaritzaren barrutian. Egoera horri erantzun arautua emateko, besteak beste, herritar armatuen taldeak sortu ziren Araban 1797an. Horrekin batera, Abaldun Nagusiaren proposamenez, Kuadrilleroen konpainia sortu zen, gaizkileei aurre egiteko erakunde nagusia izan zedin, eta Ordenantzak ere eman zitzaizkion –1797ko urtarrilaren 14an onartuak lehenak–.*

Giltza-hitzak: *Segurtasuna eta ordena publikoa. Bidelapurreria. Kuadrilleroak. Ordenantzak. Araba.*

¹ Este trabajo se inserta en los proyectos de investigación HAR2011-27898-C02-02 (*Permanencias y cambios en la sociedad del Antiguo Régimen, ss. XVI-XIX. Una perspectiva desde Madrid*) y –proyecto coordinado– HAR2011-27898-C02-00 (*Cambio y resistencias sociales en la edad moderna: un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*), ambos del Plan Nacional I+D+i (MICINN), 2011-2014.

La persecución y castigo de malhechores fue «*el objeto que reunió a la Provincia en Hermandad*». Son palabras del Diputado General Prudencio María de Verástegui y Mariaca pronunciadas el 14 de enero de 1797 mientras presentaba ante la Junta Particular su proyecto para cumplir con este precepto que era, además, la primera obligación de su cargo. En esa misma Junta se aprobó la creación de la Compañía de Cuadrilleros de Álava, cuyas ordenanzas presentó el propio Verástegui redactadas dos días después, en su calidad de Maestro de Campo.

El cuerpo contaba con antecedentes remontables hasta el medievo. Quienes lo han historiado documentan alusiones explícitas a los *cuadrilleros* desde comienzos del siglo XVI, y hay quien ha situado su origen en un Decreto de la Junta Particular en 1793. Varios motivos nos llevan a pensar que, antecedentes aparte, el cuerpo se creó en 1797. En primer lugar, que la creación de 1793 estuvo auspiciada por la Chancillería de Valladolid y el Consejo de Castilla, a través de su auto de 18 de mayo y circular de 20 de noviembre de ese año, respectivamente, que entendían estas formaciones como coyunturales (mientras durase la guerra) y su servicio, puntual y reactivo². No desempeñaban, por tanto, una actividad continuada y estable, ni los implicados tenían cualificación en estas lides. En cuando a la cobertura territorial, se trataba de partidas atomizadas, encargadas de celar sus respectivos términos locales. Frente a esto, los Cuadrilleros se erigieron en 1797 como cuerpo profesionalizado, en constante servicio, dando cobertura a toda la provincia y debidamente reglamentado. Y lo hicieron – frente a la creación de 1793– por iniciativa propia, independiente del resto, y saliendo adelante mientras proyectos similares presentados durante estos mismos años (en Valladolid y Valencia, por citar sólo dos casos) se echaban atrás.

Nuestra exposición abordará cuatro aspectos. En primer lugar, la coyuntura epidémica de bandolerismo que asoló el distrito de la Chancillería de Valladolid durante el reinado de Carlos IV fundamentalmente. En segundo lugar, la creación de los Cuadrilleros, tanto en su fundación –definitiva y reglamentada– de 1797, como en su precedente inmediato de 1793. En tercer lugar, prestaremos atención a la Ordenanza rectora de 1797. Por último, haremos algunas consideraciones acerca de la persecución del bandolerismo a la luz de la creación y reglamentación previamente examinadas.

1. Efervescencia bandolera

Vista la causa declarada que llevó a formar la Compañía de Cuadrilleros de Álava, parece obligado aclarar si, en efecto, hubo una acentuada presencia bandolera que la hiciera necesaria. Y en efecto, así fue. Durante el reinado de Carlos IV toda la Península experimentó una oleada bandolera de proporciones llamativas y de intensidad creciente. Por nuestra parte, hemos indagado su huella en el distrito de la Chancillería de Valladolid y las cifras no dejan lugar a dudas. Si hablamos de los asaltos, resulta evidente una marcada tendencia al alza, pasando de 49 entre 1777 y 1790, a 736 entre 1791 y 1804. La intensidad del bandolerismo castellano se perfila igualmente al compararlo

² Al amparo de estas disposiciones se multiplicaron la partidas con cargo a las haciendas locales que patrullaban sus respectivos términos cuando había noticia de algún robo. Todas ellas quedaron extintas en 1795 por orden del Consejo.

con otras regiones; desde esta perspectiva, hemos computado 111 asaltos bandoleros en Castilla en 1801, por los 74 robos en gavilla que anota López Morán para toda la década de 1800 a 1810³. Otro aspecto interesante, siguiendo con las cifras, es la aproximación cuantitativa a los bandoleros. Obviamente, resulta imposible determinar cuántos bandoleros o cuadrillas actuaron habitualmente en un área determinada, tanto en sus fases de normalidad endémica como de efervescencia epidémica. No obstante, hasta la fecha hemos podido identificar más de un millar de bandoleros que pasaron y actuaron en la provincia de Segovia o fueron compañeros de cuadrilla de segovianos entre 1780 y 1808; cifra que, sin acoger a la totalidad, resulta harto ilustrativa y coincide en señalar estos años como fase de bandolerismo epidémico. Una cifra más: entre mediados de 1795 y mediados de 1800 sufrieron la última pena en Valladolid cincuenta y cinco bandoleros, lo que supone casi el 40% de todos los ejecutados en la ciudad del Pisuerga en los últimos 75 años (de 1725 a 1800)⁴. La cifra, sin incluir los ejecutados en las ciudades y cabezas de partido judicial, nos parece un elocuente colofón a este esbozo en cifras de la especial virulencia que alcanzó el bandolerismo durante los años finales del XVIII y primeros del XIX.

Un bandolerismo además que, en su vertiente más vinculada al contrabando⁵, fue extraordinariamente móvil y convirtió toda la mitad norte en su teatro de operaciones, siendo Álava uno de los territorios más frecuentados en las rutas de introducción de géneros desde Francia⁶. Baste señalar como muestra la cuadrilla de Pelayo León. Sólo los robos confesados entre 1795 y 1799 rebasaron la treintena, incluidos varios cometidos en una sola noche en Betolaza, Urrunaga y Villarreal de Álava, y esparcido el resto por las provincias de Zamora, León, Palencia, Valladolid, Segovia, Soria, Burgos, la Rioja, Zaragoza, así como las provincias forales, que atravesaban en rutas que partían de Bayona y San Juan de Pie de Port. Organizados en cuadrillas que unían sus fuerzas para la introducción de géneros o para la ejecución de acciones puntuales, llegaron a rebasar las posibilidades de las fuerzas destinadas a neutralizarlos. Ejemplo de ello es el episodio de ajuste de cuentas registrado en Puente Larrá el 17 de enero

³ LÓPEZ MORÁN, Beatriz, *El bandolerismo gallego en la primera mitad del siglo XIX*, Ediciós do Castro, Coruña, 1995, p. 244.

⁴ AMIGO VÁZQUEZ, Lourdes, «Del patíbulo al cielo. La labor asistencial de la Cofradía de la Pasión en el Valladolid del Antiguo Régimen», CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, R.C.U. Escorial, El Escorial, 2006, pp. 511-542, gráfico 2, p. 533.

⁵ El contrabando fue indisoluble de uno de los tipos de bandolerismo presentes en Castilla a finales del Antiguo Régimen. Hemos avanzado una exposición detallada de la tipología bandolera de este período en MARTÍN POLO, Manuel, «El bandolerismo en Castilla a finales del Antiguo Régimen. El caso de Zarzuela del Monte», HERNANDO ORTEGO, J. & LÓPEZ GARCÍA, J. M. & NIETO SÁNCHEZ, J.A. (editores), *La historia como arma de reflexión. Estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*, Servicio de Publicaciones de la UAM, Madrid, 2012, pp. 147 y ss.

⁶ Rafael Escobedo ha apuntado el extraordinario incremento del contrabando durante los años de la Guerra de la Convención, que se prolongó en parte favorecido por la cercanía del puerto franco de Bayona. Cfr. «El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1778-1808)», *Boletín de la Institución Príncipe de Viana*, n° 23 (2000), pp. 696-729. La importante presencia contrabandista en la provincia de Álava a finales del XVIII, con partidas cada vez más numerosas y mejor armadas, ha sido subrayada por Alberto Angulo en «El mundo del revés. La visión del contrabando por los representantes de la Hacienda Real y Pública en el País Vasco (siglos XVIII y XIX)», *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, n° 7 (1997), pp. 79-96.

de 1793. Hacia las seis y media un importante número de contrabandistas tomaron el pueblo, incluida la caseta de la ronda del resguardo, se dirigieron a casa de su confidente (un tal Corcuera, de Santa Gadea), le dispararon un tiro en el muslo y «*le introdujeron en el muslo los tacos y una llave que tenía en el bolsillo*». Los denunciadores del suceso «*dijeron que eran más de setenta los contrabandistas*» que, lejos de huir con premura, permanecieron en la zona durante dos noches en el mesón de Berberana⁷.

Este repunte no fue casual. Los años finales del siglo XVIII han sido señalados como punto de llegada de un proceso de larga duración en el que se inscriben los fenómenos de polarización social en el campo castellano. La pauperización y despojo de los medios de producción a los sectores más frágiles de la estructura social, que ampliaron la brecha entre quienes concentraban bienes y quienes vivían en la miseria, y cristalizaron en la polarización social y la proletarianización de ingentes porciones de la población rural, conminadas a convivir a ambos lados de la legalidad. Este fue el contexto y caldo de cultivo del estallido bandolero, y aún en 1815 el gobernador político y militar absolutista de Salamanca, José María Cienfuegos, mencionaba entre las causas del persistente bandolerismo de la provincia «*la falta de propiedad y lo mal repartida que esta se halla*». La estructura de la propiedad campesina es, en fin, indisoluble del notable empeoramiento en el nivel de vida detectado en amplios sectores de la sociedad, especialmente en el último tercio del XVIII. Y –ni que decir tiene– tuvo su expresión en la estructura socio-demográfica de las cuadrillas. También resulta llamativa –hablando de las víctimas– la frecuencia con que los bandoleros visitaron las casas de los hacendados locales y, particularmente, de los curas; hasta la fecha hemos computado 636 asaltos bandoleros perpetrados en casas castellanas, el 60% de las cuales eran casas de curas. La razón que animaba esta suerte de «vocación» eclesiástica no era la búsqueda de confesión precisamente; los bandoleros sabían de sobras que, invariablemente, los párrocos percibían «*de los vivos mucho diezmo, de los muertos mucha oblada, en buen año buena renta y en un mal año doblada*» y esto, unido a su presunto carácter pacífico, les convertía en una presa atractiva⁸.

El inicio de la guerra con Francia en 1793 vino a agravar la situación. De una parte, dejando un interior desgarnecido donde las cuadrillas campaban por sus respetos sin apenas oposición. Y, en el caso de zonas como Álava, aumentando el número de desertores que vivían sobre el terreno en la retaguardia. La coyuntura estaba abonada para la creación (o petición, al menos) de nuevos cuerpos de seguridad, como fueron los Cuadrilleros, si bien la postura del Consejo durante todos estos años se cifró en promover –haciendo de la necesidad virtud– la formación extensiva de partidas de vecinos armados de carácter eventual en detrimento de establecimientos fijos y profesionalizados.

⁷ A.G.S., Secretaría y Superintendencia de Hacienda, leg. 2207.

⁸ MADRAZO, Santos, «Curas y bandoleros: un viaje por Castilla en 1800», MARCOS MARTÍN, Alberto (coord.), *Hacer historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, 2011, pp. 491 y ss. También MARTÍN POLO, Manuel y MADRAZO MADRAZO, Santos, «Bandolerismo castellano – bandolerismo levantino. Divergencias y analogías», FRANCH BENAVENT, Ricardo, ANDRÉS ROBRES, Fernando y BENÍTEZ SANCHEZ-BLANCO, Rafael (eds.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 205–214.

2. Cuadrilleros y paisanos

Había, por tanto, una elevada actividad bandolera, que venía de atrás, que se había visto acentuada desde comienzos de la década de 1790, potenciada –que no causada – por la guerra con Francia⁹ y ligada, en buena medida, al contrabando. En sus actuaciones, audaces y abundantes, las cuadrillas mostraban un «descaro y osadía» que ponían en evidencia la autoridad y exigían una respuesta urgente y proporcionada a la gravedad de la situación, que se articuló en todos los niveles.

A finales de 1796 –como ya se hiciera en 1793– se puso sobre la mesa la necesidad y formación de partidas de paisanos armados. El distrito de la Chancillería de Valladolid –de los más afectados por las cuadrillas y, a su vez, el peor guarnecido entre los tribunales de su rango– había elevado reiteradamente amargas quejas ante el Consejo de Castilla, clamado por la creación de una compañía de fusileros a sus órdenes similar a la que tenían en Granada, Zaragoza o Valencia. El Obispo Gobernador respondió con la orden de 10 de diciembre, que habilitaba como remedio de urgencia la formación de nuevas partidas de paisanos. La Chancillería quiso perfeccionar el dispositivo, dotarlo de una consistencia, organización y estabilidad que no había en 1793, con un plan rector para la formación de esas partidas y una instrucción para su gobierno y disciplina. El alcalde del crimen José María Fita fue comisionado para la redacción de ambos documentos, que el 16 de diciembre fueron presentados, aprobados por la Chancillería, impresos y enviados a las ciudades y villas de su distrito.

Por su parte, el Diputado General de Álava respondió a la urgencia de la situación que atravesaba la provincia circulando el 29 de diciembre una petición de mozos para la creación «*por pronta providencia de una partida de veinte hombres que bajo las órdenes de un Jefe Militar se empleen únicamente en la persecución de malhechores*». A su vez, trazó y presentó ante la Junta Particular de 14 de enero de 1797 un plan que tenía como fin «*perseguir, prender y castigar a los Malhechores*», la primera obligación del cargo y «*el objeto que reunió a la Provincia en Hermandad*». Ese plan proyectaba una doble dirección.

De una parte, cumpliendo con lo ordenado por la Chancillería, se dispuso el alistamiento de voluntarios en los pueblos que celasen sus respectivos términos. Fue habitual, durante los años finales del XVIII, el empeño e insistencia que las autoridades centrales desplegaron para implicar al paisanaje en la persecución del bandolerismo. Y tenía su lógica. De una parte porque era en el nivel local donde libraban las batallas de la guerra contra el bandolerismo y la rapidez de la acción era determinante. Pero también porque el bandolerismo no se reducía a los asaltos. Era indisoluble de los pueblos que atravesaban y sus gentes; cuadrillas y paisanaje entablaron una relación que se tradujo en «*flojedad y desidia de las justicias de los pueblos*» y proliferación de los «*auxiliadores, receptadores y abrigadores de los malhechores*». Estos apoyos, en los que las propias autoridades están señalando, definiendo, lo que de social tiene el bandolero, se trataron de erradicar mediante disposiciones que pretendían implicar a los pueblos en la lucha antibandolera; formando partidas armadas, pero también colaborando desde el nivel local en el control de la población errante y marginal, con ese encargo reitera-

⁹ Finalizada la guerra, el aumento del bandolerismo mostró que no se ligaba únicamente a la presencia de desertores, como proponía el Consejo de Castilla.

do que conminaba a los pueblos a recabar y enviar puntual y cotidianamente información de cualquier persona sospechosa.

En este sentido, el Diputado ordenó a «*todas las Justicias Ordinarias y de Hermandad, Regidores y Fieles de los Pueblos señalen en cada uno cierto número de Mozos a proporción de su vecindario*», sin especificar cuantías ni dimensiones. Su misión sería vigilar la conducta de las personas que pasaran por ellos, dar avisos a las Justicias en caso de sospecha o necesidad, auxiliar a los Cuadrilleros *cuando lo pidan* y estar preparados –con armas y municiones– para intervenir con prontitud en los lances en los que debieran hacerlo. Y si efectivamente salieran con alguna de las Partidas, «*se contribuya a cada uno con los 8 reales diarios como a los Cuadrilleros*», pagaderos por la Tesorería de la Provincia previa acreditación de la Justicia y del Jefe de Partida. Por si el fervor patriótico no alcanzase a movilizar ese voluntariado, se establecieron recompensas para «*todos los que intervengan*» en alguna «*aprensión de reo o reos de gravedad y consecuencia*», consistente en «*trescientos y veinte reales vellón a más del salario consignado*».

A diferencia de 1793, si se concretó el aspecto material, proveyendo de fusiles y cananas a los pueblos «*si lo pidieren*» y siempre «*recogiendo resguardo y obligación de restituir los que recibieren*». Igualmente, «*si por accidente necesitaren socorro de dinero, se lo contribuyan también bajo de recibo del Comandante o Ayudante*»; esta disposición se anticipaba a una eventual falta de liquidez inmediata, aunque sin convertirse en modo alguno en una losa para las economías locales, en la medida en que se establecían límites. Así, estas eventuales aportaciones no excederían en ningún caso los seiscientos reales, y se librarían «*con la obligación de presentar el tal resguardo dentro de ocho días al Señor Diputado General con carta o como mejor les parezca*». Bien es cierto, no obstante, que no se precisaban plazos de devolución. Y de la misma forma, las Justicias quedaban obligadas a «*contribuir a las Partidas con los bastimentos que pidieren a los precios corrientes*».

El Diputado General Verástegui dio cumplimiento a esta iniciativa de corte general lanzada desde Madrid y canalizada por la Chancillería de Valladolid, mediante la citada orden de 29 de diciembre. Sin embargo, consideraba que las medidas que el Presidente de la Chancillería tenía tomadas no bastaban «*para el exterminio del crecido número de facinerosos que infestan el Reino*» y que «*merecían una particular atención los robos y enormes excesos que se cometen por cuadrillas de bandidos, que también se han derramado por esta Provincia*»¹⁰. En efecto, conocía con detalle las «*incesantes las quejas de los Eclesiásticos, Justicias y Regidores, y tengo principiadas diferentes sumarias contra algunos sujetos*», aunque con escasas perspectivas de éxito.

La opinión del Diputado era en realidad generalizada y compartida, entre otras instancias, por la propia Chancillería y la Secretaría de Guerra¹¹, que valoraban como

¹⁰ «*Por la parte de Castilla y las Provincias confinantes se han tomado los medios oportunos para exterminar de sus distritos aquellas gentes perniciosas*» que, huyendo, se refugiarían en «*esta provincia si en ella no hallan resistencia y tanta persecución como en las demás*», opinaba el Diputado. Decreto de esta Muy Noble y Muy Leal Provincia de Álava, hecho en Junta Particular del día 14 de enero de 1797; Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (en adelante A.R.Ch.V.), Secretaría del Acuerdo, Caja 3, expte. 1, fol. 2.

¹¹ El dictamen de la Secretaría de Guerra con respecto al estado del dispositivo de seguridad en 1800 lo resumía de forma lacónica: «*Es vano persuadirse de que las Justicias puedan, con celo y vigilancia, dejar esta necesidad pública satisfecha: la experiencia tiene acreditado lo contrario*». Archivo General de Simancas, Secretaría de Guerra, leg. 6187.

insuficientes las fuerzas y recursos movilizados en el momento y creían preciso mejorar la seguridad, en consonancia con los graves sucesos que asolaban el distrito. En esta tesitura, Verástegui emprendió un camino particular. Junto a las partidas de paisanos, planeó formar un cuerpo estable que vigilase continuamente (es decir, que no se limitase a salir tras la comisión de un robo), y prestase su servicio en todo el ámbito de su provincia, y no restringido a los términos locales. Este cuerpo, reforzado y reforzando las partidas de paisanos, permitiría una mejora en la seguridad que se cifraba en el aumento de fuerzas suficientes para contener las cuadrillas, su cualificación y el apoyo a nivel local.

En efecto, además de los paisanos armados, creía que *«el medio más propio, eficaz y menos expuesto»* consistía en *«levantar una Partida de veinte mozos solteros de buena conducta, fuertes y robustos con una moderada dotación diaria»*. Estarían recogidos en un cuartel y dirigidos por un *«jefe paisano, experto en el Arte Militar»*, celoso y prudente. Recorrerían toda la provincia competentemente armados, persiguiendo a ladrones y malhechores por pueblos, caminos, montes y casas solariegas hasta su total exterminio. Encontrarían en todo momento el apoyo de las justicias, que quedaban obligadas a prestarles auxilio siempre que les fuese requerido para enfrentarse a fuerzas superiores; de ahí que los pueblos debieran estar igualmente prevenidos, con sujetos de confianza, armas y municiones prestos para el servicio. El esencial papel reservado al nivel local no se limitaba al apoyo en la acción; los pueblos estaban también obligados a recabar información de domiciliados y pasajeros, *«sin tolerar persona sospechosa alguna, y comunicando a la Diputación todas las noticias que mereciesen algún respeto»*. Con estas medidas, confiaba que en poco tiempo lograrían el exterminio o huida de los ladrones, *«un fin tan santo, tan justo y tan preciso»*.

Una vez expuestas estas líneas maestras del pensamiento del Diputado General, la puesta en ejecución del proyecto quedó sometida a la aprobación y/o propuestas de mejora de los representantes de las cuadrillas en la Junta Particular. Y ambos extremos se cumplieron. La Junta no se limitó a agradecer al Maestro su celo y desvelos y aprobar la propuesta, sino que la amplió ostensiblemente e introdujo elementos de control y limitación temporal.

En efecto, de entrada el Decreto de 14 de enero de 1797 determinó que el número de efectivos en servicio debía ser mayor que el propuesto, y lo elevaron a cincuenta y cuatro mozos más un jefe. Los requisitos no incluían preparación militar o experiencia en este tipo de labores, aunque si se reservó la posibilidad de que los individuos de las Hermandades entrasen a prestar servicio¹²; tan sólo se exigía que fuesen mozos, sanos, robustos, de buena conducta y, a ser posible, solteros, es decir, sin cargas familiares que pudiesen pesar en el desempeño del fin para el que eran reclutados. Agrupados bajo el nombre de Cuadrilleros, tendrían como fin *«la persecución de Malhechores»* en el ámbito de la provincia, que era quien les iba a pagar. Para prestarlo

¹² El Decreto encargaba a los Procuradores Generales Provinciales transmitirlo a sus respectivas Hermandades, e informarle que si alguno de sus individuos *«quisiera dedicarse a este servicio, se presente en la Diputación General en el término de tres días con certificación de la Justicia y Ayuntamiento que acredite su buena conducta, a más de la sanidad y robustez para la fatiga, quedando los mismos Ayuntamientos garantes de sus operaciones»*. A.R., Ch.V., Secretaría del Acuerdo, Caja 3, expte 1, fol. 5.

con mayor eficiencia y equidad, el total quedaría dividido en tantas partidas como cuadrillas (seis en aquellos momentos)¹³, cada una de ellas con su Ayudante o Jefe de Partida, escogido entre «los más aptos y de mayor satisfacción», y todas ellas bajo el mando de un Jefe o Comandante. Respecto a la cobertura territorial, se decretó que, por ahora, quedasen colocadas, «una Partida en la ciudad de Vitoria; otra en las villas de Alegría y Salvatierra; otra en Respaldiza de Ayala; otra en la villa de Labastida; otra en Salinas de Añana o Subijana; y la otra en Bernedo». Es decir, una partida por cuadrilla, si bien el Decreto no precisaba de manera férrea tal adscripción; tan sólo especificaba que «a cada Partida con su Ayudante se señale una sexta parte de la Provincia, con encargo preciso de recorrerla incesantemente mientras la necesidad o las órdenes no exijan salir para otra de las restantes». Es decir, quedaba abierta la posibilidad de moverlas allí donde fuese más necesario su servicio.

Cada una de estas partidas establecería un «cuartel o casa de hospedaje» en un pueblo, preferiblemente en el centro del territorio que debían cubrir, aunque no era determinante. En este cuartel quedaría siempre, al menos, uno de los Cuadrilleros, «que reciba las órdenes y los avisos de su Partida y de las demás, y las comunique recíprocamente». Esta reserva de una plaza de cada partida revela la importancia que se concedía a una comunicación y coordinación que se pretendían efectivas, y no un mero formulismo dialéctico. Las seis Partidas debían entablar constante comunicación, compartiendo «todas las noticias que consideren dignas de atención para facilitar las aprensiones»; una de ellas, la más cercana, trasladaría estas noticias al Jefe principal, donde quiera que en ese momento se encontrase. Con esta información, decidiría cómo actuar en cada caso, permaneciendo las Partidas separadas o, en caso necesario, reuniendo tantas como fuere preciso. Esta labor de coordinación podría ser asumida por los Ayudantes «si la urgencia del caso lo pidiere».

¹³ Este capítulo respondía a las tensiones que la distribución de fuerzas desató entre diversas hermandades durante los cuatro meses que constituyen el antecedente inmediato de este cuerpo. En efecto, a finales de 1793 se alistaron 33 mozos y se pusieron en servicio el 9 de enero de 1794. Su objeto era salir armados en persecución de malhechores cuando el Diputado General se lo ordenase, permaneciendo mientras tanto residente en Vitoria. Varias hermandades, encabezadas por la de Ayala, se quejaron del modelo. Creían necesaria la existencia del cuerpo pero, apenas transcurrido un mes desde su puesta en servicio, rechazaban que permaneciese en Vitoria. En primer lugar porque los malhechores, enterados de ello, trasladaron sus actuaciones a las zonas más alejadas de la capital, como el camino a Bilbao. Y en segundo lugar, porque la experiencia había hecho ya «perceptible lo difícil y aun imposible del recurso a la citada compañía verificado algún insulto en cualquiera de las hermandades remotas». Los avisos tardaban en llegar y, obviamente, los bandoleros no solían quedarse en los escenarios de sus actuaciones esperando a que llegasen sus perseguidores. Como solución, propusieron repartir la fuerza por las diversas cuadrillas o hermandades a proporción de su extensión; de lo contrario, exigían la disolución de la compañía y que cada hermandad se hiciera cargo de su seguridad. Pese a las quejas, los cuadrilleros siguieron hasta las siguientes Juntas de mayo, donde se decretó su desaparición. La insuficiencia de unas fuerzas mal repartidas en relación con la extensión que debían cubrir y, sobre todo, con el intenso tránsito y actividad de bandoleros y contrabandistas, habían suscitado disensiones internas y condenado a los cuadrilleros a la extinción, certificada en la Junta de 20 de mayo de 1794. En su lugar, la persecución quedó fiada a las justicias o particulares, a quienes se ofrecieron recompensas en metálico ajustadas a los méritos que acreditasen. Por su parte, el Valle de Ayala elevó una propuesta al Consejo de Castilla el 18 de febrero de 1794 para levantar su propia compañía de 24 migueletes, un capitán y dos cabos, al amparo de la Circular de 20 de noviembre de 1793; fue en vano. Archivo del Territorio Histórico de Álava, Libro de Actas Juntas Generales de noviembre de 1793 y mayo de 1797.

En cuanto a los pertrechos y aspectos materiales básicos para la puesta en marcha de las Partidas, se fijaron 15 reales de vellón diarios al Jefe principal, 11 a los Ayudantes de cada Partida y 8 a cada cuadrillero, pagaderos cada cuatro días contra la Tesorería de Provincia. Los cincuenta y cinco irían armados con carabinas, pistolas, cartucheras y municiones, cuya supervisión y control quedaba asignada al Jefe y Ayudantes para que *«cuiden de que no las consuman inútilmente»*.

Aunque los Cuadrilleros se erigieron finalmente como cuerpo estable, su aprobación no lo tenía totalmente previsto y limitó su existencia a las sucesivas corroboraciones en Juntas Generales, en razón de su necesidad. El Decreto fue, en este sentido, claro. Este *«establecimiento se ha de entender y deberá subsistir hasta las primeras Juntas Generales ordinarias del mes de mayo, en las cuales se acordará de nuevo lo que convenga según lo exijan las circunstancias»*. Dejaba asimismo abierta la posibilidad de reducir los efectivos hasta que llegase la citada Junta si no hubiese *«necesidad de tanto número de hombres para los fines insinuados»* pero, en todo caso, quedaba sometido al dictamen del Diputado General.

Cuadrilleros y pueblos eran, según este plan, parte de un mismo engranaje cuya armónica comunicación, trato y apoyo (incluyendo el material, de bastimentos y liquidez inmediata) redundaría en la consecución de objetivos que les eran comunes. El plan presentaba varias novedades respecto al de 1793, mejorándolo, pero implicando también diferencias notables. Ante todo, que el peso de la vigilancia y persecución no lo asumía el paisanaje; lo que se promovió fue *«que se alistén y armen los pueblos en el mejor orden y, en los casos de necesidad, auxilién las operaciones de los Cuadrilleros»*. En otras palabras, no debían salir a perseguir y enfrentarse a los bandoleros y contrabandistas, sino vigilar y, sólo en caso necesario y previa requisitoria de los Cuadrilleros creados para ello, salir en su ayuda, dejando claro que en el dispositivo de seguridad se reservaban distintos papeles para los cuadrilleros (principal) y paisanos (auxiliares), a diferencia del resto de Castilla (donde los paisanos eran los protagonistas forzosos).

El Plan, de inmediata implantación, imponía la urgencia del procedimiento. El Decreto se ordenó imprimir y repartir *«sin dilación»* a las Justicias y Procuradores *«en la forma acostumbrada»*, y quedó inserto en el libro de Decretos de la Provincia de Álava. Aunque quedaba pendiente la real confirmación –para cuya solicitud se dio comisión al Diputado General–, mientras llegase *«se ponga en ejecución las providencias insinuadas, con sujeción a lo que su Majestad resolviera, en atención a que las circunstancias del asunto no dan espera, ni permiten dilación»*.

Visto en perspectiva, la celeridad del proceso fue difícilmente mejorable. El 14 de enero de 1797 *«se acordó la creación de una compañía de cuadrilleros»* debidamente dotados de ordenanzas para su gobierno y disciplina, el 16 estaban redactadas y el 31 los efectivos estaban ya en servicio. Y no solo eso: para ese mismo día estaba ejecutado *«asimismo el alistamiento de los demás armados, y unos y otros se dedican con el mayor conato en la aprensión a los malhechores, sin perdonar fatiga alguna»*. En apenas dos semanas se había verificado la formación y puesta en marcha, sugiriendo que ya se habían dado algunos pasos antes de la aprobación del 14 de enero.

El proceso, aunque rápido, no estuvo exento de dificultades. Dificultades de tipo económico, que convirtieron la subsistencia de los Cuadrilleros en punto del orden del día de las Juntas casi cada año. El plan de financiación pasaba, en primer lugar, por instar a *«los eclesiásticos y seculares acaudalados»* a contribuir con los socorros que esti-

masen a la tesorería para acometer los gatos iniciales, que se estimaban cuantiosos. Era lógico: las medidas propuestas «se dirigen a precaver de robos e insultos a –precisamente– los eclesiásticos y seculares acaudalados» y sería correspondiente que hicieran aportaciones; máxime teniendo en cuenta «los grandes atrasos de los fondos de Provincia y la decadencia y miseria de la mayor parte de sus vecinos seglares». El éxito debió ser escaso, habida cuenta el futuro inmediato del cuerpo.

En efecto, para desgracia de los Cuadrilleros, ya por entonces se habían inventado los recortes. Apenas tres meses después de su creación, las Juntas de Mayo de 1797 determinaron que el gasto era insostenible y acordaron un «ajuste» drástico: desde el 20 de ese mes los 55 cuadrilleros quedarían reducidos a 12 más un ayudante al mando que, a modo de ronda volante, recorrerían toda la provincia. Pese a tamaña reducción, las Juntas de noviembre debatieron de nuevo sobre la subsistencia de cuerpo; el Diputado General acreditó la valía de su servicio, afirmando que «este Cuerpo causaba respeto y su sombra contenía mucho». Después de intensos debates, se acordó la permanencia de los Cuadrilleros. Tras una nueva corroboración en las Juntas de mayo de 1798, las de noviembre aprobaron un nuevo tijeretazo, reduciendo el cuerpo a 6 cuadrilleros más un ayudante, y aún se verían reducidos a 4 más un ayudante, en mayo 1800. La supresión del cuerpo siguió siendo objeto de discusión en las Juntas de los años inmediatamente posteriores. Después de la guerra de 1808, las noticias son bien distintas; hablan de varias partidas, revelando un fortalecimiento que llevó, ya en 1817, a denominarla de nuevo «Compañía de Miñones». Tras la creación y reglamentación ordenada en 1797, el cuerpo había superado los recortes de unos comienzos agónicos, como superaría las suspensiones temporales a lo largo del siglo XIX para llegar en servicio hasta la actualidad.

3. La Ordenanza de 1797

El Decreto de 14 de enero de 1797 contenía también directrices de tipo reglamentario. En este sentido, ordenaba al Diputado que, de acuerdo con el Jefe o Comandante de los Cuadrilleros, redactasen «una especie de Ordenanza» que delinease el servicio que todos ellos debían prestar y les mantuviese en la correspondiente subordinación; asimismo, deberían quedar señaladas «las penas competentes contra los que en cualquiera manera faltaren a su puntual observancia».

En este apartado centraremos nuestra atención en la foto fija que sobre esta compañía perfila –con sus limitaciones– el que fue su documento rector, formalizando tanto su composición y fuerza, como el equipamiento, funciones y obligaciones de los cuadrilleros, así como la regulación y disciplina internas.

El documento al que hacemos referencia son las «Ordenanzas para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de la Compañía de Cuadrilleros de esta M.N. y M.L. Provincia de Álava [...] erigida en virtud de decreto de la Junta Particular de 14 de enero de 1797 para la persecución de los malhechores y toda especie de delincuentes»¹⁴. Un documento de singu-

¹⁴ A.R.Ch.V., Secretaría del Acuerdo, caja 3-1.

lar valor, por cuanto no sólo son las primeras ordenanzas con que contaron los Cuadrilleros a lo largo de su secular historia, sino que ejercieron una notable influencia en el articulado de las que se escribirían a lo largo del siglo XIX, palpable tanto en el aspecto concreto y textual como en el espíritu y estructura de las mismas¹⁵. Estas ordenanzas de 1797 fueron redactadas –por mandato expreso del Decreto de 14 de enero– por el propio Prudencio María de Verástegui y Mariaca en su calidad de Maestre de Campo, Comisario y Diputado General de la provincia, con la colaboración del capitán José Ladrón de Guevara (a quien ya se enuncia como «*Capitán Comandante de dicha Compañía*»). Las Ordenanzas se estructuran en ocho títulos centrados en otros tantos aspectos, que se diseccionan a través de artículos (en total, 56 artículos y 11 leyes). Su contenido, siguiendo el orden de los distintos títulos, es el siguiente.

1. *Fuerza y pie*

La compañía de cuadrilleros contaría con una fuerza de 55 hombres, a saber: un capitán comandante, seis subalternos denominados *ayudantes*, y 48 plazas. Estaría fraccionada en seis partidas de 8 cuadrilleros con un ayudante al mando *acuarteladas* en el pueblo de su destacamento, aunque podrían ser desplazadas total o parcialmente por orden del comandante, «*según le parezca y lo exijan las circunstancias*». Éste fijaría su residencia en Vitoria, donde trataría directamente con el Diputado General y Maestre de Campo sobre «*cuanto convenga para la aprensión de malhechores y demás asuntos del Real Servicio en que sea necesaria la fuerza de la compañía de Cuadrilleros*», y recibiría las órdenes conducentes al respecto. Finalmente, el artículo III resulta elocuente testimonio de la delicada operación que resultaba la persecución de bandoleros a finales del XVIII por motivos que explico en otro lugar. «*Para conseguir el objeto de su erección, no usarán por ahora los cuadrilleros de vestuario ni distinción en el traje que los de a conocer por miñones de esta Provincia para facilitar por este medio el arresto de los malhechores*». En consecuencia, rondarían «*en calidad de paisanos en las tabernas, ventas, casas sospechosas y parajes a que se les destine por sus jefes*»¹⁶.

¹⁵ Como tales ordenanzas primigenias –en el pleno sentido del término– deberían ser incluidas en el prontuario utilizado por quienes han historiado el cuerpo. Por ejemplo Venancio del Val, quien enumera todas las ordenanzas conocidas cuando redactó *El cuerpo foral de miñones*, Vitoria, 1992; las citadas Ordenanzas o Reglamentos son de los años 1839, 1871, 1882, 1928 y 1939. Al referirme a las Ordenanzas de 1797 como «*primigenias*» en el pleno sentido del término no me refiero sólo a su mayor antigüedad, sino también a la influencia que ejercieron en las posteriores. Tal influencia es evidente con tan solo comparar la estructura de los textos de 1797 y de las siguientes, de 1839. El orden y denominación de los ocho primeros títulos son exactamente los mismos, añadiéndose en 1839 dos adicionales, dedicados a los premios y la división en distritos. Para entonces, además, el término *miñones* se había impuesto, y aparece sustituyendo al original de *cuadrilleros*. Cfr. el *Reglamento de los Miñones de Infantería y Caballería de Álava*, Imprenta y Litografía de Egaña y Cía, Vitoria, 1843, en BNE., Varios Especiales, 1404-4.

¹⁶ Si bien se ha relacionado la ausencia de uniforme de estos primeros cuadrilleros con la escasez de medios económicos, lo cierto es que la causa estaba más en el sigilo y la prudencia operativa. No sólo porque así lo explicita formalmente la ordenanza rectora del cuerpo; la indagación sobre las diversas fuerzas (formales e informales) que se concitaron en la lucha contra el bandolerismo durante estos años ofrece otros ejemplos que recurrieron a prácticas y precauciones similares. He prestado atención la persecución, tanto desde los medios regulares como recurriendo a una modalidad infiltrada, así como a sus resultados, en uno de los capítulos de mi tesis doctoral, de próxima presentación.

2. *Circunstancias y cualidades que han de tener los Cuadrilleros*

Habida cuenta el tipo de servicio al que estaban destinados los cuadrilleros, en constante movimiento por el territorio que les fuera adscrito, había una serie de requisitos físicos que eran de ineludible cumplimiento. Los facultativos correspondientes debían acreditar su «robustez y agilidad para resistir las fatigas de este servicio» en el momento del alistamiento, y cualquier achaque o merma daría lugar a su licencia. Además de buena talla, se les exigía buena conducta (confirmada por sus respectivas justicias), una edad entre 18 y 45 años, ser solteros y, a ser posible, naturales de la provincia y con experiencia en el servicio militar. Una vez presentados y aceptados, firmarían ante el secretario de la provincia el compromiso de cumplir las presentes ordenanzas «por el tiempo que prefije el señor Maestre de Campo», y de quedar sometido a las leyes penales que le serían leídas (las que figuran en el título VIII). En cuanto a los reemplazos, se ejecutarían con la mayor celeridad, «a propuesta del comandante y –de nuevo– prefiriendo en iguales circunstancias a los pretendientes de aquella cuadrilla en que hubiese vacante».

3. *Armamento de los cuadrilleros*

Sus armas eran, como en otros casos similares, una carabina con su bayoneta, dos pistolas y una canana, donde llevarían las municiones y piedras de reserva. La provincia aportaría estas armas, así como prendas para el servicio; tanto unas como otras estarían «marcadas y numeradas» para llevar un control y orden, de forma que una vez en manos del cuadrillero, éste era «responsable a ellas y a cualquiera perjuicio que padezcan por su omisión o culpa».

4. *Pago de prest*

Tal como se acordó en la Junta Particular de 14 de enero de 1797, se fijó una retribución de 8 reales diarios a cada cuadrillero, pagaderos *puntualmente* por el ayudante correspondiente en cada partida de forma fraccionada; entregaría 5 reales al cuadrillero, 2 al rancho y «el real restante lo reservará para utensilios y cabo de vestuario». Dos serían los ranchos, uno entre diez y once de la mañana y el segundo «después de la lista de la tarde».

5. *Obligaciones del cuadrillero*

El contenido de este título es variado, en función de las diversas tareas que se desempeñaban en este nivel jerárquico, pero el conjunto rezuma un denominador común que se percibe como esencial para el redactor y –a la postre– cabeza del cuerpo: la obediencia. Es uno de los elementos que componen la tríada de «objetos a que nunca debe faltar y el verdadero espíritu de la profesión», explicitados en el artículo II: «el valor, la prontitud en la obediencia y grande exactitud en el servicio». Tales cualidades les serían subrayadas desde el momento de su ingreso, y la exigencia en su observancia llegaría al punto que «se considerará delincuente hasta la conversación que se opongá a este objeto».

Otros artículos insisten. Nada más ser admitido, el cuadrillero sería asignado a una partida y enseñado a «vestirse con propiedad, cuidar sus armas y de la subordinación que [...] debe observar exactamente. Y para que nunca alegue ignorancia que lo exima de la pena correspondiente a la inobediencia», una vez al mes les serían reci-

tados tanto los nombres de sus jefes como las leyes penales correspondientes. Todo cuadrillero podría recurrir al Maestre de Campo en busca de justicia si fuesen agraviados o víctimas de cualquier tipo de abuso por parte de sus jefes, pero en ningún caso, *«por injustos y violentos que sean las providencias y proceder de sus jefes, jamás les faltará al respeto»*. El último artículo del título remacha, una vez más, la idea: el cuadrillero debería tener presente que estas *«ordenanzas y los mandatos de sus jefes son las Leyes que forman sus principales obligaciones en cuyo cumplimiento consisten las utilidades que ha concebido la Provincia del establecimiento de este cuerpo»*.

Hay, además, algunos artículos relativos a la puntualidad, al aseo y esmero en el cuidado personal y de sus armas y a las *«urbanas demostraciones»* que los cuadrilleros debían mostrar *«con las personas de calidad»*, portándose *«con la mayor atención»* cuando se encontrasen por la calle a justicias y otras personas por su *«estado y carácter»*, de modo que *«este cuerpo se distinga por su educación»* hacia ellos.

Descontando los artículos destinados a la obediencia y las buenas maneras, quedan muy pocos de los 14 que componen el título que aludan al servicio para el que fueron creados los cuadrilleros. El cuerpo *«se ha erigido principalmente para la persecución de malhechores»*, y el manejo de las armas era un aspecto fundamental. De ahí la insistencia en su cuidado diario para tenerlas siempre prontas (pasando revista diaria), así como en la premura con que debían responder cuando oyeran *«de su jefe la voz a las armas»*; premura, combinada con silencio para mantener el sigilo en sus movimientos y acciones.

Para finalizar, un par de artículos especifican aspectos notables. De una parte que, salvo excepciones, ningún cuadrillero podía abrir fuego sin orden previa de su jefe. Por otro lado, la ordenanza quiso impedir abusos que redundasen en una desafección del campesinado hacia los cuadrilleros, delimitando lo que éstos podían exigir *«por vía de alojamiento: cama, luz, agua, vinagre, sal y asiento a la lumbre»*; y advirtiendo que aquel que *«maltratase a su patrón o familia de la casa en que fuese alojado será castigado a proporción del exceso»*.

6. Obligaciones y facultades del Ayudante

Como no podía ser de otra manera, los designados para este cargo deberían contar con tres cualidades. En primer lugar, ser *«un sujeto de honor y espíritu»*. Debería, además, acreditar tanto su conducta, como su celo en el real servicio. Finalmente, estaría dotado de los conocimientos y técnicas precisas, tanto *«en las ordenanzas»* como en las *«evoluciones militares de ejército»*. Conocimientos y cualidades que debía transmitir e inculcar a los cuadrilleros, de forma que cumplieren con sus obligaciones con precisión *«en su cuartel y facciones en que se hallare»*. Hechas estas precisiones formales, el resto del articulado del título se dedica a desplegar las obligaciones de los ayudantes que podemos reunir en dos grupos: las funcionales y las de servicio. En el primer caso, destacan sus responsabilidades relacionadas con las armas. El ayudante debía instruir a los cuadrilleros en su uso, así como velar para que las cuidasen y conservasen en el mejor estado; era custodio de los útiles destinados a este fin en la partida, y controlaba el resultado mediante revistas matinales diarias. También verificaba la presencia de todos los cuadrilleros y el cuidado y aseo que estos mostrasen en las tres listas

diarias que pasaba, dos de ellas en los ranchos y otra antes del toque de queda de la partida. Otra de sus obligaciones era el pago del prest cada cuatro días, abonando la cantidad correspondiente y reteniendo un real para utensilios vestuario, tal como queda dicho. Finalmente, los ayudantes visitarían con frecuencia a los cuadrilleros de su partida enfermos y harían que se rezase el rosario diariamente en el cuartel.

En cuanto al servicio que debían prestar, «*la principal obligación del Ayudante es descubrir y arrestar las personas sospechosas valiéndose [...] de los medios que le dicte su celo*». Su éxito pasaba, en buena medida, por la comunicación, coordinación y colaboración entre las partes que debían hacer frente común contra las cuadrillas. Era fundamental, en primer lugar, que los ayudantes al mando de las partidas entablasen una comunicación fluida entre sí y con el comandante que las habilitase para acciones coordinadas y permitiese emprender una persecución total. La casuística a la que debieran hacer frente determinaría en cada momento el operativo a seguir, bien reuniendo fuerzas para acciones de mayor calado, o bien subdividiendo la partida a conveniencia, nombrando «viceayudantes» de forma transitoria. La otra fuerza implicada de forma directa e indisoluble en la persecución la formaban los pueblos. Tal como se decretó el 14 de enero, «*no siendo suficiente la fuerza*» de los cuadrilleros podrían «*pedir auxilio a las justicias de la Provincia*», y éstas debían estar prevenidas para hacerlo efectivo. Para estos casos, los ayudantes debían llevar siempre consigo «*pasaportes del señor Maestre de Campo que acredite su ministerio y exorten a las justicias para que le presten sus auxilios en los casos de necesidad*».

7. Obligaciones del Capitán Comandante

Tal como queda establecido en la Ordenanza, el comandante de los cuadrilleros debía ser un dechado de virtudes, una luminaria que concentrase y emitiese todas las cualidades exigibles y que fuese estímulo y ejemplo para sus subordinados, de manera que «*cuantos cuadrilleros paga la provincia sean útiles por todas sus circunstancias*».

Pasando a aspectos más concretos, el comandante tenía el mando de todas las partidas y lo ejercía por medio de sus ayudantes, quedando únicamente sometido al Maestre de Campo y Diputado General. También concentraba la facultad para castigar tanto la ausencia no justificada como cualquier falta en el acto de servicio o fuera de él, si bien para aplicar los castigos más severos debía dar parte al Maestre de Campo. Su autoridad debía ser muy próxima a los cuadrilleros, pues todos los meses tenía la obligación de pasar «*revista de armas, ropa y cuarteles de las seis partidas*».

En cuanto al servicio cotidiano, debía considerarse «*la Compañía de Cuadrilleros como una especie de tropa que está en viva campaña*» y, por tanto, no podía permitirse la más leve falta en los asuntos clave a ellos encomendados, como eran la averiguación de las personas sospechosas (espías, receptadores y otros facinerosos), la indagación de su paradero, rutas, estancias y planes, o la ejecución precisa de las acciones a que hubiera lugar. En ellas, conforme al decreto de 14 de enero, podría contar y movilizar «*la fuerza de los paisanos alistados y armados por*

las justicias del distrito [...] y solicitar los demás auxilios» para lograr detenciones o socorrer a las partidas.

8. *Leyes Penales*

La Ordenanza se completa con las 11 leyes que conforman este título. En ellas se describen los delitos o faltas que serían imputados a quienes fueran acusados de inobediencia, insultos o maltratos a sus superiores, falta de puntualidad en el servicio, robos, abusos en las exigencias a los pueblos, desórdenes, etc, siempre con arreglo a las leyes del reino.

4. Consideraciones finales

Hemos comprobado que Álava padeció el bandolerismo exacerbado que asolaba el distrito de la Chancillería de Valladolid, haciendo presa en las mismas víctimas: los curas y los hacendados locales. Y, como en Castilla, recurrieron a remedios similares, comenzando por la formación de partidas de vecinos armados que prescribían la Chancillería y Consejo de Castilla. Álava añadió, en 1797, la creación de los Cuadrilleros como cuerpo estable y dotado de sus primeras ordenanzas que -superando recortes y desapariciones periódicas- permanece actualmente en servicio.

Una de las notas distintivas en persecución alavesa del bandolerismo en nuestro contexto fue la coordinación entre las diputaciones forales, explícita en varias ocasiones. En cuanto al plan de Verástegui de 1797, fue fruto de la adaptación; presenta diferencias con respecto a las experiencias previas que evidencian un aprendizaje y perfeccionamiento. De una parte, con un cambio de roles entre cuadrilleros y paisanos en el dispositivo de seguridad, tendente a la profesionalización (entendiendo por tal la dedicación exclusiva, en constante vigilancia y persecución, y superando así las limitaciones anteriores). También establecía la descentralización y ampliación de la cobertura territorial, en respuesta a las quejas de varias hermandades al respecto en 1794. En consecuencia, el número de efectivos se vio significativamente ampliado en un primer momento. Por último, la dotación de ordenanzas y regulación de la disciplina evidencia un perfeccionamiento organizativo y, a la postre, una voluntad de permanencia que superaba la urgencia del momento. Hubo, en cambio, aspectos en los que no aplicaron el aprendizaje de las experiencias previas; fundamentalmente, la ausencia de caballería, aun siendo perentoria en la persecución de las cuadrillas.

